

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

GESTIÓN JUDICIAL IMPOSITIVA Y  
DE LOS RECURSOS DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
GESTIÓN DE JUICIOS  
CONTENCIOSOS  
SECCIÓN JUICIOS UNIVERSALES  
(DI RSJU)  
OLI 10/2023

Palabras Clave	Impulso procesal – Medidas cautelares – Caducidad de instancia – Honorarios regulados a favor del Fisco – Actualización de etapas procesales
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	8
1. Inconsistencias y falta de información relativa a juicios contenciosos	8
2. Deficiencias en el planteo de caducidad de instancia	10
3. Falencias en la gestión judicial	11
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	14
<b>B. Datos Referenciales</b>	17
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	19
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	20

**OBJETO**

Gestión de juicios contenciosos.

**OBJETIVO**

Evaluar la gestión y funcionamiento de las áreas que ejerzan la representación fiscal en la materia, en cuanto a la intervención que le compete en la tramitación judicial y/o ante el Tribunal Fiscal de la Nación de las causas contenciosas de materia impositiva y/o de los Recursos de la Seguridad Social - excepto aquellas de índole penal-, evaluando la confiabilidad e integridad de los sistemas de información. Analizar la confiabilidad e integridad de los sistemas de información.

**CONCLUSION**

Conforme el seguimiento realizado en la presente instancia sobre las observaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna, no restan aspectos pendientes por regularizar.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES  
Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

Acorde al análisis realizado de las actuaciones puestas a disposición de esta Auditoría, los aspectos observados fueron los siguientes:

- **Inconsistencias y falta de información relativa a juicios contenciosos. (Pág. 8)**
- **Deficiencias en el planteo de caducidad de instancia. (Pág. 10)**
- **Falencias en la gestión judicial. (Pág. 11)**

En función de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas, puede concluirse que se han adoptado medidas y acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos. En efecto, a raíz de las acciones correctivas llevadas a cabo por el área auditada así como por las gestiones realizadas por la Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ), se verificó la regularización de todas las observaciones realizadas por esta Unidad Auditora.

**ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES**

- ⇒ Sección Juicios Universales (DV JSJU).
- ⇒ División Jurídica (DI RSJU).
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Destinatarios**

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos

**Tipo de auditoría**

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**Marco de referencia**

El proceso auditable es la gestión por parte de la AFIP de las causas contencioso tributarias en trámite ante la órbita de la Justicia Federal, originadas en las demandas interpuestas por los ciudadanos y/o contribuyentes contra actos, resoluciones, hechos y omisiones en el actuar del Organismo en ejercicio de su competencia.

Dicho proceso se inicia cuando el ciudadano interpone una demanda de las previstas por la normativa vigente aplicable a la materia (Leyes Nros. 11683; 17454; 19549; etc.) y la autoridad jurisdiccional remite el oficio requiriendo antecedentes administrativos y/o corre traslado de ley a la AFIP.

El proceso judicial tramita según las reglas aplicables a cada procedimiento, conforme lo estipula el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; su producto final es la sentencia definitiva, sea favorable o contraria a los intereses del Fisco Nacional.

La selección del área auditada respondió a la ejecución del plan ciclo de auditoría. Sin perjuicio de ello, se exponen a continuación ciertos datos estadísticos, los cuales fueron obtenidos a partir de la consulta realizada con fecha 26 de enero de 2023 al Módulo de Consulta de Juicios Contenciosos Tributarios del Sistema ATENEA:

<b>JUICIOS TOTALES</b>	<b>244</b>	<b>Monto Total*</b>	<b>\$ XXX</b>
------------------------	------------	---------------------	---------------

\* El análisis fue realizado a partir de los juicios iniciados y radicados entre el 01/01/2018 y el 26/01/2023 Asimismo, incluye los procesos relativos a medidas cautelares.

DATOS ESTADÍSTICOS			
INDICADORES DE DESVÍOS	DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN		
	CANTIDAD	% SOBRE TOTAL DE CASOS*	MONTO EN \$
ÚLTIMA ETAPA PROCESAL CON DEMORA (sin sentencia)**	45	18.44%	N/A
MEDIDAS CAUTELARES (NO FINALIZADAS)	27	11.06%	N/A
ACCIONES DE REPETICION	1	0.41%	\$XXX
DEMANDA CONTENCIOSA SOBRE MULTA S/SENTENCIA	1	0.41%	\$XXX

\*Porcentaje sobre juicios totales.

\*\* El análisis fue realizado a partir de los juicios con demoras iguales o mayores a 180 días corridos desde la última etapa procesal registrada.



Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de juicios contenciosos en la Sección Juicios Universales – División Jurídica – Dirección Regional San Juan por el período comprendido entre el 1 de enero del 2018 y el 15 de mayo del 2023 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

El período de seguimiento transcurrió entre el 15 de septiembre de 2023 y el 2 de septiembre de 2024 (mayor detalle en el Anexo B).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a qué tratado (mayor detalle en el Anexo C).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 2 de septiembre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en

mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.–, basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

#### Aclaraciones previas

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1. del apartado III de la Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI), el día 7 de junio de 2023 se efectuó la entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría con la participación de las jefaturas de la Agencia San Juan (DI RSJU), de la Sección Juicios Universales (DV RSJU), responsables del proceso auditado, poniéndose en su conocimiento, los aspectos observables relevados, receptándose –en términos generales– las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 24 de julio de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 15 de septiembre de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

#### Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido –mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)– las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>1. AMBIENTE DE CONTROL</b>		
<b>Principio 2 - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN</b>		
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 - 3.2	<b>3</b>
<b>Principio 5 - RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.2 - 2.2	<b>1</b>
<b>2. EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		
<b>Principio 7 - IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS</b>		
7.3 Probabilidad de ocurrencia e impacto	1.2 - 3.1	<b>3</b>
7.4 Definición de controles para reducir riesgos	1.2 - 3.1	<b>3</b>
<b>3. ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		
<b>Principio 10 - DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.2 - 2.1	<b>2</b>
<b>4. INFORMACION Y COMUNICACIÓN</b>		
<b>Principio 13 - RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN</b>		
13.2 Sistemas de información automatizados	2.1 - 3.2	<b>2</b>
<b>Principio 14 - COMUNICACIONES INTERNAS</b>		
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1 - 1.2	<b>2</b>
14.4 Revisión periódica de la efectividad de las comunicaciones	1.1 - 1.2	<b>3</b>

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

**Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:**

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

**Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:**

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		<b>3</b>	<b>2</b>		
	3			<b>1</b>		
	4					

Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones

**1. Inconsistencias y falta de información relativa a juicios contenciosos**

**Observación**

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCJ#SDGASJ<sup>1</sup> estableció las pautas que deben observar las áreas competentes y quienes resulten usuarios del Módulo Juicios Contenciosos Tributarios del Sistema ATENEA. En este sentido, se entiende que la información que el sistema suministra debe ser actual y un reflejo fiel del estado procesal de las actuaciones.

A fin de verificar esta premisa se elaboró una muestra de cuarenta (40) casos. Del análisis de la documentación remitida por la dependencia auditada y las constancias obrantes en el sistema de consulta del Poder Judicial de la Nación; confrontadas con la información obrante en el Sistema ATENEA, se verificaron falencias en el registro de la información en veinticuatro (24) casos (60% de la muestra seleccionada). Específicamente, se observaron defectos en la carga de:

- el número de expediente.
- falta de carga de los estados procesales
- errores de carga de las etapas procesales.
- falta de asociación de medida cautelar al sistema ATENEA.
- desactualización de las estimaciones de honorarios y/o liquidaciones de honorarios.

**Causa**

- Criterios de carga dispares por parte de los usuarios del sistema ATENEA.
- El sistema ATENEA no permite la posibilidad directa de asignar un perfil adicional, que permita la carga del mismo desde un usuario distinto al de los letrados que intervienen en las actuaciones.
- Debilidades de control por parte de las jefaturas de Sección y División.
- El sistema ATENEA solo permite la carga de estimaciones y/o liquidaciones de honorarios fijados en unidades nominales, no siendo posible su registración en UMA (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con cómo se regulan los mismos en los expedientes judiciales.

**Efecto**

- El registro de información inexacta y/o la falta de registración de ésta en el sistema de control homologado por el Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia de la información de gestión en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de control interno y de gestión.
- Sobrecarga de tareas administrativas sobre los letrados que llevan adelante la tramitación judicial de las causas.
- La falta de precisión en los montos ingresados como datos económicos afecta el cómputo de provisiones para la confección de los Estados Contables de la AFIP.
- La falta de precisión en los montos de honorarios estimados y/o liquidados, afecta el cómputo de provisiones para la confección de los Estados Contables de la AFIP.

**Recomendación**

- Respecto de la generalidad de los casos, tener a bien adoptar rutinas o procesos de control acorde a la particularidad operativa del área, tendientes a mejorar la calidad de la información. En el caso, documentar las instrucciones impartidas en consecuencia. Asimismo, considerar la posibilidad de solicitar a la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios la habilitación de perfiles que admitan la carga del sistema ATENEA por parte de usuarios distintos a los letrados a cargo de las actuaciones.
- Con relación a los casos observados, efectuar las correcciones de los desvíos señalados por la Subdirección General de Auditoría

<sup>1</sup> Para los juicios con fecha anterior a la entrada en vigencia de la referida norma (13/09/2018), resulta de aplicación su antecesora I.G. N.º 3/2017 (DI PLCJ), que regulaba la temática en idéntico sentido.

Interna en el Anexo D, cuya versión completa se adjunta al presente informe como archivo embebido.

- A la Subdirección General de Asuntos Jurídicos se le sugiere evaluar la conveniencia de que la carga de las estimaciones y regulaciones de honorarios en el sistema ATENEA se efectúe en Unidades de Medida Arancelarias (UMA) y, en caso de considerarlo apropiado, brinde las definiciones y efectúe las solicitudes correspondientes a las áreas responsables.

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JSJU)	Cumplido.
División Jurídica (DI RSJU)	Cumplido.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	Cumplido.

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**División Jurídica y Sección Juicios Universales (DV JSJU):**

Al responder el Informe de Auditoría Interna comunicaron que se han implementado rutinas de trabajo de revisión mensual de causas y la comunicación periódica con los letrados a cargo de las mismas. A fin de respaldar lo informado, adjuntaron documentación donde constan los correos enviados por los letrados de la Sección, en los que se informan actividades y novedades procesales relevantes sobre los juicios, a efectos de que luego la Jefatura lleve adelante una supervisión sobre el registro de la información.

Posteriormente, a raíz de un pedido de ampliación de información realizado en el marco de las tareas de seguimiento, la Sección Juicios Universales manifestó que ha continuado instrumentado rutinas de trabajo mensuales para la revisión de causas. Asimismo, el área remitió, en archivo adjunto, constancia de las comunicaciones efectuadas con cada uno de los abogados que forman parte de la Sección, evidenciando de esta forma el control permanente de la situación procesal de las causas judiciales y su registro en el sistema de gestión.

**Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ):**

Informó que se han generado las peticiones #532352 y #532365 en el sistema REDMINE, a fin de solicitar al área de sistemas del Organismo la incorporación de dos (2) campos en los Módulos de Juicios Contenciosos y de Juicios Contenciosos de la Seguridad Social. Estos campos reflejarían, conforme lo recomendado por esta Auditoría, la cantidad de UMAs reguladas en concepto de honorarios y su equivalente en pesos.

**Opinión de Auditoría Interna**

En ocasión de emitirse el Informe de Auditoría Interna se tuvo por cumplido el punto 2 de la recomendación, en cuanto se sugirió efectuar las correcciones de los desvíos señalados en el detalle técnico del Anexo D del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

Con relación a la restante recomendación formulada a la auditada, respecto de adoptar rutinas o procesos de control, se toma nota de las acciones de control implementadas y del dictado de pautas de trabajo por parte de la Sección Juicios Universales.

Al respecto, a fin de verificar la efectividad de los controles implementados, durante las tareas de seguimiento se seleccionó una muestra de juicios y, en función del cotejo de los registros del Sistema ATENEA y de las constancias del Poder Judicial de la Nación, se verificó que los controles aplicados sirvieron para reducir las inconsistencias en la información registrada en el referido sistema.

Respecto de lo informado por la Dirección de Coordinación Judicial, se considera que dicha área receptó lo sugerido por esta Unidad Auditora, en torno a evaluar la conveniencia de que la carga de los honorarios en el sistema se efectúe en UMAs. En efecto, a través de la generación de las peticiones arriba mencionadas (#532352 y #532365), llevó a cabo acciones puntuales tendientes a que se incorpore en el sistema dicha unidad de valor para el registro de los honorarios.

Finalmente, con relación a la habilitación de perfiles que admitan la carga en el sistema Atenea por parte de usuarios distintos a los letrados a cargo de las actuaciones, al momento de dar respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, el área central había informado que –a través del Redmine #499803– había solicitado al área de sistemas una optimización en el Módulo de Juicios Contenciosos, consistente en la creación de un nuevo perfil de acceso denominado “Asistente”, destinado a agentes no letrados o letrados que no posean el perfil de abogado del Fisco, de forma tal que aquellos puedan tener habilitadas idénticas funciones que los abogados responsables de las causas.

En mérito a lo expuesto, atendiendo a que el área auditada y la Dirección de Coordinación Judicial receptaron las recomendaciones de esta Auditoría e implementaron acciones tendientes a cumplir con los planes de acción propuestos, es que se considera que corresponde tener por regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

## 2. Deficiencias en el planteo de caducidad de instancia

### Observación

La Instrucción General N.º3/2017 (DI PLCJ) -sustituida por su igual N.º7/2018 (DI PLCJ)- establece en el punto III, apartado 7, que es responsabilidad de los representantes fiscales: *“Solicitar la caducidad de instancia en aquellos expedientes que no registren impulso procesal durante el plazo fijado por la ley a tal efecto, además de evaluar la procedencia de dicha solicitud conforme lo establecido en las leyes procedimentales aplicables a cada caso, según el tipo de juicio y/o materia de que se trate”*. A su vez, la Instrucción General N.º3/2017 dispone en el punto III, apartado 6, que es obligación de los representantes fiscales: *“6. Presentar en tiempo y forma, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, todos los escritos judiciales necesarios a efectos de resguardar el interés fiscal”*.

Del relevamiento efectuado sobre la totalidad de la muestra de auditoría (40 casos), se verificó que en el 15% de los casos (6 actuaciones) habían transcurrido los plazos de caducidad de instancia preceptuados en el art. 310 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que a la fecha de inicio de las tareas de campo se hubiera efectuado el planteo pertinente.

### Causa

- Falta de seguimiento y monitoreo de las actuaciones por parte de los representantes fiscales.
- Debilidades de control por parte de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales – División Jurídica).

### Efecto

La omisión de introducir oportunamente el planteo de caducidad de instancia posterga el trámite de actuaciones judiciales y expone al Organismo al riesgo de que esta pueda ser saneada por actividad procesal posterior.

### Recomendación

Se sugiere establecer mecanismos de control que permitan identificar los juicios con falta de impulso procesal por la parte actora, de modo tal de solicitar la caducidad de instancia al momento en que se verifiquen las circunstancias establecidas en el art. 310 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En aquellos casos en que se decida no plantear la caducidad de instancia, tener a bien documentar dicha decisión.

### Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JSJU)	Cumplido.
División Jurídica (DI RSJU)	Cumplido.

### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La División Jurídica, conjuntamente con la Sección Juicios Universales, expresaron que, en lo que refiere al planteo de caducidad de instancia, el accionar del área operativa se ha ajustado al criterio jurídico restrictivo aplicado por el Juzgado Federal N° 2 de San Juan, lo que les ha permitido obtener resultados favorables. A fin de respaldar lo expuesto, acompañaron copia de una resolución en el cual el referido juzgado acogió favorablemente el planteo de caducidad formulado por AFIP.

En este sentido, en respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, las áreas oportunamente manifestaron que la estrategia procesal establecida fue no presentar los escritos inmediatamente después del vencimiento del plazo, sino esperar un período razonable para exponer el abandono de la instancia por parte del contribuyente, con el propósito de fortalecer la posición de AFIP al plantear la caducidad. Al respecto, aclararon que dicha decisión no implicaba una falta de seguimiento o control por parte de los abogados y/o de la Jefatura.

### Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo informado por las áreas, en relación con la estrategia procesal adoptada como consecuencia del criterio que rige en la jurisdicción de San Juan. Al respecto, esta Auditoría analizó la copia de la sentencia remitida por la auditada y corroboró que el

Juzgado Federal de San Juan N.º2 acogió favorablemente el planteo realizado por AFIP respecto de la perención de la instancia.

Sin perjuicio de ello, en el marco del seguimiento de este cargo de auditoría se seleccionó una nueva muestra de casos a fin de verificar si existían juicios sin impulso procesal, en los que hubiera correspondido que la auditada solicite que se declare la caducidad de instancia. A partir del análisis de dicha muestra, se pudo corroborar que el desvío previamente observado no se reiteró.

Ello así, atento a la exposición efectuada, las constancias acompañadas y el análisis de la nueva muestra seleccionada para este seguimiento final, es que –en opinión de esta Auditoría– corresponde tener por regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

### 3. Falencias en la gestión judicial

#### Observación

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCJ#SDGASJ<sup>2</sup> establece en su punto III que los representantes fiscales deben, según su apartado 1: “Asumir la responsabilidad de la gestión de los juicios que se les asignen, desde el inicio de la demanda por parte del organismo y/o la notificación de la demanda interpuesta contra el organismo hasta el archivo administrativo de los mismos, debiendo cumplir todas las actividades que aconsejen las circunstancias particulares de cada caso, aplicando al efecto criterios de eficiencia, eficacia y creatividad con el objeto de salvaguardar los intereses del Fisco.”; según su apartado 3: “Ejercer la representación del Fisco Nacional en todos aquellos juicios que les hubieran asignado, ajustando su cometido a las reglas del mandato, debiendo ser patrocinado por su jefatura inmediata. En el supuesto de encontrarse de licencia esta última, deberá realizar dicha tarea la jefatura reemplazante con competencia en la materia.”; y según su apartado 6: “Presentar en tiempo y forma, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, todos los escritos judiciales necesarios a efectos de resguardar el interés fiscal”.

La Nota PTN N.º222/2013 y las Instrucciones Generales N.º1/2010; 4/2013 y 1/2018 (SDG ASJ) disponen que todas las áreas jurídicas operativas de la AFIP “deberán comunicar en tiempo y forma a la PTN la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares contrarias a los intereses del Fisco Nacional” e “informar las causas de relevante significación económica, ya sea que el Organismo fuere actor o demandado”. Concluido el análisis efectuado sobre la documentación compulsada correspondiente a la muestra de auditoría, se constató que tres (3) actuaciones carecen de registros que acrediten las mentadas comunicaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN).

La Instrucción General N.º3/2017 (DI PLCJ) –sustituida por su igual N.º7/2018 (DI PLCJ)– establece en el punto III, apartados 17 a 20, que es responsabilidad de los representantes fiscales gestionar el cobro de honorarios a favor de este Organismo. Entre las gestiones preceptuadas, se indica que estos deben, dentro de los plazos allí establecidos: solicitar la regulación de sus honorarios, notificar la misma, solicitar la cancelación o, en su caso, iniciar la pertinente acción ejecutiva.

Del relevamiento y análisis sobre los cuarenta (40) casos relevados, en más del 50% de dicha muestra se verificó –de manera individual o conjunta– alguno de los siguientes hallazgos con relación a la gestión judicial:

- presentaciones efectuadas sin patrocinio letrado de la jefatura.
- constancias documentales no obrantes en carpetas administrativas.
- falta de constancia de autorización para no apelar.
- falta de constancia de allanamiento
- falta de comunicación a la PTN en juicios relevantes.
- reserva al caso federal omitidas
- demoras e inactividades en el cobro de honorarios

<sup>2</sup> Para los juicios con fecha anterior a la entrada en vigencia de la referida norma (13/09/2018), será de aplicación su antecesora I.G. N.º3/2017 (DI PLCJ), que resultaba de idéntico contenido.

**Causa**

- Debilidades de control por parte de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales – División Jurídica).
- Falta de seguimiento y monitoreo de las actuaciones por parte de los representantes fiscales.
- Carga insuficiente de los datos económicos y tipificación de relevancia en el sistema ATENEA.

**Efecto**

- La ausencia del patrocinio letrado por parte de la jefatura del área podría implicar la ausencia de seguimiento y supervisión por parte de la instancia jerárquica, sobre las presentaciones judiciales relevantes y, por ende, sobre la tramitación de los procesos.
- La ausencia de documentación relativa a las transacciones y/o hechos relevantes anulan o dificultan el control y supervisión por parte de las instancias respectivas, así como la correcta toma de decisiones por parte de las mismas.
- Dificulta que la Procuración del Tesoro de la Nación tome conocimiento de la existencia del juicio, su respectiva medida cautelar y/o si son de relevancia económica a fin de ejercer sus atribuciones de control del Cuerpo de Abogados del Estado, y analizar la posibilidad de asumir la defensa de los intereses estatales.
- La falta de presentaciones judiciales o su realización sin cumplir con los recaudos de forma establecidos menoscaban la eficacia de las intervenciones del Organismo ante el Poder Judicial.
- Aumenta el riesgo de insolvencia/incobrabilidad ante la falta de gestión de cobro en tiempo oportuno.

**Recomendación**

- Se aconseja dictar instrucciones de trabajo e instaurar rutinas de control periódico a fin de otorgar estricto cumplimiento a la normativa interna que prevé el ejercicio del patrocinio letrado por parte de la jefatura del área. En los casos en los cuales no se pueda dar cumplimiento con las previsiones normativas relativas al patrocinio de los casos, se recomienda documentar esta situación.
- Se recomienda establecer rutinas de trabajo que permitan efectuar un control oportuno de las actuaciones judiciales a fin de documentar el proceso seguido, desde su inicio hasta su archivo, y realizar las presentaciones judiciales que resulten pertinentes en tiempo y forma.
- Se le sugiere al área auditada dictar pautas de trabajo que permitan dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 3 del apartado II y 3 del apartado III de la Instrucción General N.º IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCJ#SDGASJ, a fin de poder subsanar las dificultades que trae aparejadas el sistema de gestión documental del poder judicial para poder cumplir con las mismas y subsanar dicha debilidad sobre el control interno.
- Con relación a los casos observados en los que se omitió comunicar a la PTN, arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar la comunicación de las mismas a las instancias correspondientes. Asimismo, arbitrar rutinas de control que permitan evitar este mismo desvío en situaciones futuras.
- A fin de constatar que se estén efectuando en tiempo y forma las presentaciones judiciales que resulten pertinentes se sugiere establecer y efectuar un control periódico sobre aquellos juicios en los que este Organismo se encuentre en condiciones de reclamar el cobro de honorarios a su favor. Se sugiere, asimismo, documentar las instrucciones que se impartan en consecuencia.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JSJU)	Cumplido.
División Jurídica (DI RSJU)	Cumplido.

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La División Jurídica (DI RSJU) y la Sección Juicios Universales (DV JSJU) informaron en su respuesta al Informe de Auditoría Interna lo siguiente:

- **Presentaciones sin patrocinio letrado:** que, ante la falta de personal, el Jefe de la Sección actuó como a poderado fiscal en algunas causas. Posteriormente, con el refuerzo de personal, adecuaron la incorporación del patrocinio de la jefatura en los escritos, cumpliendo así con la normativa.
- **Falta de constancia de autorización para no apelar:** reportaron que las autorizaciones para no apelar fueron resguardadas electrónicamente en el expediente GDE, presentando archivos específicos para demostrar esta práctica. En el marco de las tareas de seguimiento final adjuntaron las resoluciones de la Dirección Regional.

- **Falta de comunicación a la PTN en juicios relevantes:** señalaron que, según el criterio del Juzgado Federal de San Juan, consideraron que correspondía a los actores acreditar la comunicación a la PTN. Informaron que, para reforzar la seguridad del procedimiento, iniciaron la comunicación requerida. En respuesta a las tareas de seguimiento, adjuntaron constancias de las comunicaciones realizadas a la Procuración del Tesoro de la Nación e indicaron que, en un caso específico<sup>3</sup>, no pudieron localizar la constancia, debido a que el abogado responsable de dicho trámite ya no formaba parte de la Sección.
- **Reserva del caso federal:** informaron que corrigieron los casos en los que se omitió la reserva al caso federal, incorporándola en los modelos utilizados.
- **Demoras en el cobro de honorarios:** indicaron que la alta demanda procesal y la falta de personal los llevó a priorizar otros actos procesales, dejando el cobro de honorarios en segundo plano. Con el ingreso de nuevo personal al área, informaron que realizaron las tareas de cobro en tiempo y forma, e iniciaron reclamos extrajudiciales en preparación para eventuales ejecuciones judiciales.

En ocasión de dar respuesta a los pedidos de información de este seguimiento, embebieron constancias de las gestiones realizadas.

#### Opinión de Auditoría Interna

Se toma nota de lo indicado por la auditada respecto de las acciones llevadas a cabo en relación con cada uno de los aspectos que fueron objeto de observación. En tal sentido, a partir del análisis de la documentación remitida como respaldo, se pudo corroborar la realización de las acciones informadas.

En relación con la posibilidad de que los desvíos detectados se reiteren en el futuro, esta Unidad Auditora seleccionó una muestra de juicios y realizó diversas constataciones a fin de comprobar si los hallazgos persistían.

En función del análisis de la referida muestra de casos, no se evidenciaron las falencias en la gestión judicial que fueron previamente observadas. Asimismo, en virtud del análisis de la respuesta del área auditada al Informe de Auditoría Interna y de la documentación proporcionada durante las tareas de seguimiento, se corroboró una mejora en el seguimiento, control e información de la gestión judicial.

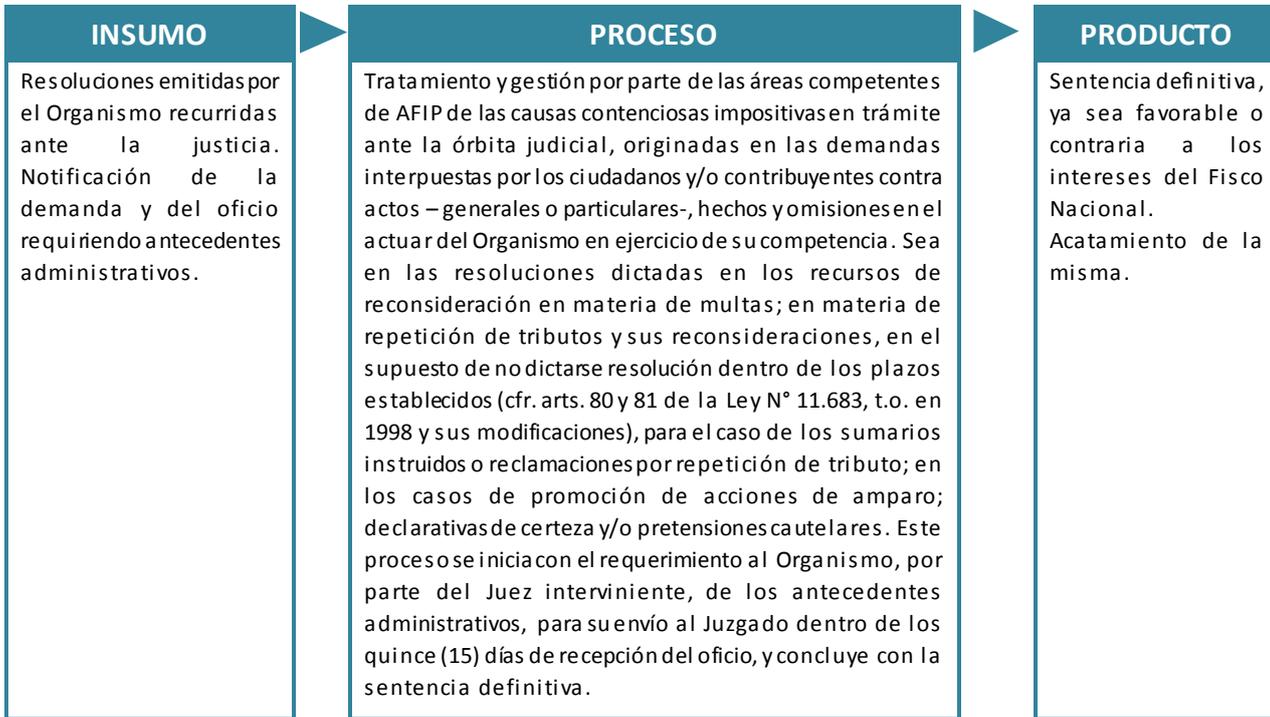
Ello así, en mérito de lo expuesto y considerando que la presente observación tiene una criticidad baja, se concluye su seguimiento y se da por regularizada.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

<sup>3</sup> ATENEA N° XX/XXXX

**Unidad auditable y Normativa aplicable**

**Unidad auditable (proceso/área)**



<b>Riesgos relevantes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Demoras y/o inacciones durante el procedimiento.</li> <li>Discrecionalidad (o falta de uniformidad) respecto a la normativa y/o los criterios técnico-jurídicos aplicables.</li> <li>Información no confiable, íntegra y oportuna.</li> </ol>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Normas procedimentales.               <ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisión Jefatura del área.</li> </ol> </li> <li>Normas procedimentales.               <ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisión Jefatura del área.</li> </ol> </li> <li>Actualización de los sistemas de información.               <ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisión y responsabilidad de actualización de los sistemas de información.</li> </ol> </li> </ol>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li> <ol style="list-style-type: none"> <li>Verificar la debida aplicación de las normas procedimentales relacionadas con la temática en trato; actuar diligentemente en resguardo de los intereses de la AFIP (Observación N°2 y 3).</li> </ol> </li> <li> <ol style="list-style-type: none"> <li>Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (Observación N°2 y 3).</li> <li>Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en lo que respecta a los criterios técnico-jurídicos aplicables; evaluando si las causas son tramitadas en forma uniforme y observando los requisitos de fundamentación y/o autorizaciones para determinados actos procesales (v.gr. apelación, allanamiento, desistimiento, conformidad) en la actuación de la representación fiscal. (Observación N°2 y 3).</li> </ol> </li> <li> <ol style="list-style-type: none"> <li>Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (Observación N°2 y 3).</li> <li>Asegurar la consistencia de la documentación respaldatoria y su debido correlato con su registro informático, así como la confiabilidad y seguridad de los archivos de documentación habilitados (guarda de las actuaciones y/o antecedentes). (Observación N° 1).</li> <li>Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (Observación N° 1).</li> </ol> </li> </ol>

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.°369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res. SGN N.°173/2018 – Anexo I su sustitución.	05/10/2023
	Resolución N.°206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.°300/2022. Reglamentación.	04/04/2023
	Resolución N.°300/2022 (SGN) Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.°290/2019 (SGN) – Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/09/2019
	Resolución N.°172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
	Resolución N.°152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Instrucción General N.°1/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.°1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N.°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales, Apartado 7.	08/03/2016
	Disposición N.°7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.°27.430 – Reforma de la Ley N.°11.683.	29/12/2017
	Ley N.°27.423 - Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia. Nacional y Federal	22/12/2017
	Ley N.°27.260 – Ley de Sinceramiento Fiscal. 29/06/2016	29/06/2016
	Ley N.°26.854 – Ley sobre Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene el Estado Nacional.	24/04/2013
	Ley N.°11.683 - Ley de Procedimientos tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998
	Ley N.°17.454 - Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	18/08/1981
	Ley N.°19.549 - Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.	03/04/1972
	Resolución General AFIP N.°2752/2010 - Procedimiento. Ley N.°11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Artículos 92 y 98. Honorarios de abogados y/o procuradores -apoderados y letrados patrocinantes- y de peritos del Fisco. Regulación y forma de pago. Resolución General N.°3.887 (DGI). Su sustitución.	18/01/2010
	Instrucción General AFIP N.°7/2019 - Procedimiento para la tramitación de consultas y envío de información en juicios de relevancia institucional. Instrucción General N.°6/06 (AFIP). Su sustitución.	15/07/2019
	Instrucción General N.°7/2007 (AFIP) - Procedimiento. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.	27/09/2007
	Instrucción General N.°6/2006 (AFIP) - Procedimiento. Ejecuciones fiscales, juicios universales y contenciosos tributarios de relevancia institucional en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Tramitación de consultas y envío de información.	30/05/2006 (Derogada por Instrucción General AFIP N.°7/2019)

Instrucción General N.º1/2018 (SDG ASJ) - PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligatoriedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional y de medidas cautelares dictadas contra el Estado Nacional. Instrucciones Generales Nros. 1/10, 4/13 y 2/2016 (SDG ASJ), su sustitución.	26/01/2018
Instrucción General N.º4/2013 (SDG ASJ) - PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligatoriedad de comunicación de la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares. Falta grave al servicio.	16/10/2013 (Derogada por Instrucción General N.º1/2018)
Instrucción General N.º7/2018 (DI PLCJ) - PROCEDIMIENTO. Juicios Contenciosos Tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos Judiciales. Instrucción General N.º3/2017 (DI PLCJ) S/Sustitución	13/09/2018
Instrucción General N.º3/2017 (DI PLCJ) - PROCEDIMIENTO. Juicios Contenciosos Tributarios (en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social) y juicios contenciosos no tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos Judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios. Responsabilidades. Instrucción General N.º2/2015 (DI PLCJ) e Instrucción General N.º3/2015 (DI PLCJ) S/Sustitución. -	23/03/2017 (Derogada por Instrucción General N.º7/2018 DI PLCJ)
Instrucción General N.º2/2015 (DI PLCJ) - PROCEDIMIENTO. Juicios contenciosos tributarios en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios. Responsabilidades. Instrucción General N.º5/09 (DI PLCJ) e Instrucción General N.º6/10 (DI PLCJ). S/sustitución. -	07/07/2015
Disposición AFIP N.º466/2016 - Procedimiento. Percepción de honorarios profesionales. Convenios de pago. Pautas para su otorgamiento.	29/12/2016
Disposición AFIP N.º61/2010 - PROCEDIMIENTO. Honorarios de abogados y/o peritos devengados en procesos judiciales y ante el Tribunal Fiscal de la Nación, excepto ejecuciones fiscales. Cancelación mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).	26/02/2010

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Cont. Púb y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ALVAREZ, Martín Rodrigo
	Jefa de División Auditoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. ROBERTI, Gisela Anahí
	Supervisor	Abog. DAVIDOFF DIAZ, Tomás
	Auditor	Abog. GONZÁLEZ, Juan Exequiel

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Abog. LEBED, Exequiel	Cont. Pub. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (desde el 15/12/2015 al 05/10/2018). Cont. Pub. PATURLANNE, Pablo Martín (desde el 05/10/2018 al 06/01/2020). Cont. Pub. CATALDO, Santiago Alfredo (desde el 08/01/2020 hasta el 04/10/2021). Abog. LEBED, Exequiel (desde el 06/10/2021 al final del período auditado).
	Directora de la Dirección Regional San Juan	Cont. Pub. BOLOGNA, Laura Viviana	Cont. Pub. GIANNETTI, Patricia Mónica (desde el 21/02/2014 al 30/05/2019). Cont. Pub. BOLOGNA, Laura Viviana (desde el 31/05/2019 al final del período auditado).
	Jefe de División Jurídica	Abog. CONEJERO, Fabio Rubén	Abog. CARDUS, Daniel Eduardo (desde el 14/12/2012 al 04/06/2020). Abog. CONEJERO Fabio Rubén (desde el 04/06/2020 al final del período auditado).
	Jefe de Sección Juicios Universales	Abog. CARDUS, Daniel Eduardo	Abog. GONZALEZ LLAMAS, María Estela (desde el 08/07/2013 al 04/06/2020). Abog. CARDUS, Daniel Eduardo (desde el 04/06/2020 al final del período auditado).

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
A partir del análisis y estudio de las respuestas producidas por la dependencia auditada y por la Dirección de Coordinación Judicial, se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por dichas áreas y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.	15/09/2023
Se recibieron las respuestas al Informe de Auditoría Interna por parte de las Subdirecciones Generales destinatarias.	24/10/2023 y 15/12/2023
Se solicitó información y documentación relativa a los desvíos observado. Luego, se relevó y analizó la información y documentación remitida por la Sección Juicios Universales y por la Dirección de Coordinación Judicial, de forma tal de verificar las acciones y controles llevados a cabo por aquéllas.	07/08/2024 al 30/08/2024
Con las opiniones remitidas en respuesta al Informe de Auditoría Interna y en función de la información adicional remitida y de las tareas de seguimiento realizadas, se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.	02/09/2024

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de La Efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
15/09/2023	ME-2023-02258152-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.	SI
07/08/2024	ME-2024-02381487-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Solicitud de información de seguimiento.	SI
<b>Subdirección General de Asuntos Jurídicos</b>			
15/09/2023	ME-2023-02258369-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.	SI
07/08/2024	ME-2024-02381762-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Solicitud de información de seguimiento.	SI

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>		
15/12/2023	IF-2023-03219146-AFIP-DVJSJU#SDGOPII	Remisión de respuesta al Informe de Auditoría Interna.
08/08/2024	IF-2024-02397706-AFIP-SEJUDVJSJU#SDGOPII	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.
<b>Subdirección General de Asuntos Jurídicos</b>		
24/10/2023	IF-2023-02635115-AFIP-DVSJTN#SDGASJ	Respuesta de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
09/08/2024	IF-2024-02421853-AFIP-DEPSJC#SDGASJ	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.



### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

El presente informe no contiene aspectos que ameriten un mayor detalle sobre la información vertida en el cuerpo de las observaciones / recomendaciones.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF OLI 10-2023 SDG OPII v SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.